

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6'25
— seis — 12'50
Número suelto... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º — ELECCIONES SECRETARÍA

El artículo 35 de la ley Electoral de Senadores impone a los Ayuntamientos la obligación de enviar a mi autoridad una copia autorizada del acta de la sesión en que sean elegidos los compromisarios, y así se lo hice entender en el indicador publicado en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al viernes 7 del actual.

Hoy debe tener lugar la indicada sesión, y en su consecuencia espero que sin excusa alguna, se cumplido el servicio, estando en mi poder el documento antes del jueves próximo.

Segovia, 15 de Abril de 1916.

El Gobernador, ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Ciudad, por acuerdos de dicha Corporación, han sido declarados prófugos los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo actual y pueblos que se indican.

Sebastián N. Martín, hijo natural de Genara Martín, de Madruelo.

Pedro-Buenhombre Cabañas, hijo de Faustino y Luisa, de Aldehorno.

Ildefonso Pascual Casas, de Ochando.

Ruperto Gilmartín Yagüe, hijo de Mariano y Jerónima, de Miguel Ibáñez.

Victor Santillán Revilla, hijo de Eugenio y Dorotea, de Ortigosa de Peñano.

José Sánchez Negro, hijo de Agustín y Ramona, de Marugán.

Florencio Gutiérrez, hijo natural de Lorenza Gutiérrez, de Villeguillo.

Lucio García Herranz, hijo de Sotero y Fermina, de Nava de la Asunción.

Aureliano Rubio Hurtado, hijo de Faustino y María, de Miguelláñez.

Argeo Tomás Saturnino García Redondo, hijo de José y Petra, de Muñopedro.

Juvenio Gómez Andrés, hijo de Cleto y Francisca, de San Cristóbal de la Vega.

Zacarías Cabrero, hijo de Benita Cabrero, de Santiuste de San Juan Bautista.

Julián Torrecilla García, hijo de Prudencio e Inocencia, de Coca.

Manuel Pérez Gómez, hijo de Severiano y Magdalena, de Fuente de Santa Cruz.

Jerónimo de la Asunción, de pa-

dres desconocidos, de Martín Muñoz de las Posadas.

Mariano Rodríguez, hijo de María de la Cruz, de id.

Moisés Blanco, hijo de Eugenia, de Negredo.

Luis Martín Martínez, hijo de Antonio y María, de Aldealengua de Santa María.

Florentino Escudero Pérez, hijo de Víctor y Raimunda, de Santibáñez de Ayllón.

Martín Miguel Mayor, hijo de Antolín y Cecilia, de Villaverde de Montejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar el paradero de dichos individuos, y en caso de ser habidos ponerlos a disposición de la expresada Comisión mixta.

Segovia, 13 de Abril de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

RESULTADO de las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 9 del mes actual, en los distritos de los pueblos siguientes:

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA

Aldealengua de Pedraza

D. Alfonso Nájera y Balanzat, 56 votos

— Vicente Pérez Martín, 40.

La Cuesta

Excmo. Sr. D. Alfonso Nájera y Balanzat, Marqués de Nájera, 112 votos.

D. Vicente Pérez Martín, 41.

Oiones

Sr. Marqués de Nájera, 40 votos.

D. Vicente Pérez Martín, 20

DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Villostada

D. Wenceslao Delgado García, 41 votos

Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de San Julián Belda, Marqués de Cabra, 29

Zarzuela del Monte

Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de San Julián Belda, Marqués de Cabra, 116 votos

D. Wenceslao Delgado García, 81

En blanco, 1

Moraleja de Coca

D. Wenceslao Delgado García, 55 votos

Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de San Julián Belda, Marqués de Cabra, 28

Tabladillo

D. Francisco Méndez de San Julián Belda, 23 votos

— Wenceslao Delgado García, 19

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA-SEPÚLVEDA

Honrubia

D. Francisco Zorrilla Arroyo, 112 votos

— Cilleruelo de San Mamés

D. Francisco Zorrilla, 38 votos

Boceguillas

D. Francisco Zorrilla Arroyo, 79 votos

Papeletas en blanco, 1

Cerezo de Abajo

D. Francisco Zorrilla Arroyo, 109 votos

La Matilla

D. Francisco Zorrilla Arroyo, 70 votos

Segovia, 15 de Abril de 1916.

El Presidente, JOSÉ G.ª VALLEDARES.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 29 del actual, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 212.450 metros cúbicos de leña de ramaje de las copas de pino de corta en el monte del mismo, número 38, bajo el nuevo tipo de tasación de 129'23 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 13 de Abril de 1916.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ante las denuncias formuladas por los Inspectores de emigración al Consejo Superior que tan dignamente preside sobre repetidos abusos de que vienen siendo objeto emigrantes que, debidamente autorizados para embarcar previa revisión de sus documentos, son arbitrariamente pospuestos a otros que después se presentan a título de tener reservados billetes, implicando este contratiempo—artificialmente provocado por ilícita industria—, manifiesto agravio al derecho y al interés de los primeros, forzados a permanecer y consumir en el puerto sus limitados recursos mientras sale otro buque; odiosa práctica que brinda margen a la corruptela de reservar pasaje a personas carentes de las condiciones legales para emigrar.

Pero como por otra parte no se debe estorbar la previsora iniciativa de los que anticipadamente quieren asegurarse su conducción, obligado es protegerles contra las artimañas explotadoras de ganchos y agentes clandestinos acaparadores de las plazas disponibles en cada barco.

A fin de corregir los abusos mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Sección primera del Consejo Superior de Emigración, aprobada por el pleo, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las Casas consignatarias existirá para los embarques en cada buque una lista de las personas para quienes se haya solicitado dicho embarque, en la que se extenderán por riguroso orden de prelación los nombres y apellidos de los emigrantes que hayan hecho la mencionada solicitud por escrito, telégrafo o teléfono, si se encontrase fuera del puerto al hacerla, o de palabra mediante la exhibición de la papeleta de «puede expedirse el billete» si el emigrante se encontrase ya en el puerto de embarque. El papel en que habrá de hacerse esta lista estará sellado con el de la Inspección, indicándose el buque para el cual corresponde.

2.º No podrán reservarse plazas sino las pedidas en la forma expresada.

3.º Los consignatarios enviarán diariamente a la Inspección copia de la lista de peticiones de reserva de plazas, y las peticiones originales, ya sean cartas, telegramas o telefonemas, las cuales peticiones devolverá la Inspección, después de haberlas sellado, a los consignatarios.

Una vez completo, bien por los pasajes nominativamente solicitados o por los billetes expedidos, el número de pasajes que el consignatario haya anunciado o comunicado a la Inspección como disponible en aquel puerto para determinado buque, seguirá inscribiendo en la lista con el carácter de «en expectativa de pasaje» a todos los emigrantes que soliciten o para quienes se solicite nominativamente en la forma prescrita, bien desde fuera del puerto o bien con la papeleta de la Inspección, y estos emigrantes tendrán lugar preferente para cubrir por el orden de inscripción las plazas que queden disponibles, bien por no haber sacado billete en el tiempo que se fija a continuación, los que tenían plaza, bien por haber sido rechazados por las Inspecciones por no reunir las condiciones legales para emigrar, bien por existir un aumento de plazas disponibles en aquel buque. Todas las inscripciones que se hagan en estas listas, guardarán también riguroso orden

cronológico de peticiones. Los billetes de pasaje reservados no podrán entregarse más que a las personas cuyos nombres aparezcan inscritos en las listas referidas, una vez que poseen y exhiban la correspondiente papeleta de la Inspección.

4.º Todas aquellas personas a quienes se les hubiere reservado pasaje y que cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la salida del buque no hubieran recogido su billete o afianzado su importe, se considerarán decaídas de su derecho, y, por tanto, se irá expidiendo el pasaje a los que ocupan lugar preferente entre los inscritos en expectativa de plaza.

5.º Los consignatarios estarán obligados a comunicar a la Inspección el número de plazas disponibles para cada buque en el respectivo puerto, así como la ampliación de las mismas, tan pronto como de ello tengan conocimiento.

6.º En las listas de peticiones de billetes se anotará a continuación del nombre y apellido del solicitante el número del billete tan pronto como le sea expedido.

7.º La infracción de estas disposiciones será castigada con multas de 50 a 500 pesetas, tramitándose los expedientes con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de multas.

8.º A estas disposiciones se les dará la mayor publicidad posible, a fin de que conozcan los emigrantes la conveniencia de solicitar directamente de las casas consignatarias el pasaje para el buque en que deseen embarcar y de estar en comunicación con la Inspección del puerto, ante la que deberán formular cuantas consultas, quejas y reclamaciones estimen oportunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1916.—Salvador.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta del 11 de Abril de 1916.)

739

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Febrero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Zarzuela del Pinar, 1914; Cantalejo, 1914; Carbonero el Mayor, 1914; Sotosalbos, 1910, 11, 12 y 13; Valleruela de Pedraza, 1913 y 1914; Santiuste de San Juan Bautista, 1909.

Impuestos municipales.—Aldehorno.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe dos expedientes instruidos a virtud de denuncia formulada por don Paulino Sanz Mayor, como encargado del rematante de correduría y taberna D. Bernardino Abad, contra D. Pedro Mayor, D. Gregorio Abad y D. Pedro Peral, vecinos de dicho pueblo, por haber introducido cada uno de ellos una carga de vino sin dar aviso de su entrada al rematante o su encargado; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole

que debe abstenerse de resolver en el mismo por entender corresponde a la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda interesar de los representantes en Cortes, la pronta aprobación de las bases para formalizar el contrato entre el Estado y la Excelentísima Diputación provincial, de la construcción de los caminos vecinales de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras y Sepúlveda a Casla y Prádena.

Alienados.—Segovia.—La Comisión teniendo en cuenta los documentos reclamados por la misma relacionados con el presunto demente Mariano Peñalver, natural de Murcia, con el fin de resolver acerca del pago de estancias que causar pueda en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, en que se halla recluido provisionalmente, acuerda reclamar documentos acreditativos del número de hijos que aquel tenga, cargo que cada uno de ellos desempeñe, haber que disfrutan y número de hijos que tengan los mismos.

Labajos.—Dada cuenta del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, y resultando del mismo haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Celestino Agaña y Agaña, de Labajos, de 42 años y de estado viudo, y estando justificada la pobreza del mismo; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se encuentra recluido, a fin de que disponga la traslación, con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, al Manicomio de Ciempozuelos del indicado demente por cuenta y a disposición de esta Excm. Diputación provincial.

Carreteras provinciales.—Madrid.—Dada cuenta de la Real orden transcrita por la Dirección general de Obras públicas, en la que se autoriza a la misma para que se incaute en nombre del Estado, de la carretera provincial de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, del mismo modo y con iguales formalidades con que se incautó recientemente de otra, y se desecha la petición de la Corporación provincial en cuanto a las restantes carreteras que tenía solicitado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Correccional.—Capital.—Hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador acuerdo de esta Comisión relacionado con el pedido de efectos hecho por el Jefe de dicho departamento con fecha 20 de Enero último; la Comisión al objeto de resolver en definitiva respecto al asunto, acuerda reclamar del indicado Jefe antecedentes respecto al número de los reclusos que en la Prisión correccional y preventiva ha habido durante los últimos cinco años y el tiempo que haya durado cada uno.

Asuntos varios.—Capital.—La Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador civil, recuerde a los Ayuntamientos de la provincia por medio de oportuna circular, el cumplimiento a lo que en la inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4, correspondiente al 10 de Enero último, se les interesaba.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Correccional.—Capital.—Interesado por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, que por la Diputación se preste los auxilios de que pueda disponer para la creación de una Escuela de reformas en el Correccional de esta Capital, para los menores delincuentes; la Comisión acuerda pase el asunto a la resolución de la Excm. Diputación provincial.

Cárcel Modelo.—Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta de la nota del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, facilitada por el Diputado a Cortes por esta provincia D. José Gil Biedma, en la que se consigna que el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Hacienda y de Gracia y Justicia, sobre devolución de cantidades a la Diputación provincial de Segovia, entregada para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, fué informado por el Consejo de Estado en el sentido de que no ha lugar a deliberar, por no existir conflicto planteado en forma, y que se encuentra pendiente de la conformidad de los Ministerios; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir copia de la indicada nota al Diputado provincial D. Dámaso Gil, a fin de que se entere detalladamente de la situación del asunto, para saber en definitiva si es que el conflicto ha de plantearse a instancia de esta Diputación, puesto que dice que no existe planteado en forma, o si ha de plantearse de oficio por quien corresponda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 14 de Febrero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

739

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Febrero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación.

Valdesimonte, 1913 y 1914; Torrecaballeros, 1913 y 1914; Margán, 1914; Riaguas de San Bartolomé, 1913 y 1914; Villacastri, 1911; Nieva, 1912, 13 y 14; Valdeprados, 1913 y 1914.

Ferrocarriles.—Segovia.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido sobre propuesta de una multa de 500 pesetas a la compañía del Norte formulada por el Jefe de la primera división de ferrocarriles con motivo del choque del tren 84 con una máquina de doble tracción en el kilómetro 2.700 de la línea de Segovia, ocurrido en 2 de Julio de 1914; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que procede imponer a la compañía de los caminos de hierro del Norte, la multa de 500 pesetas propuesta por la

indicada Jefatura, debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte.

Elección de Compromisarios para Senadores.—Labajos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Florentino Almarza, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento denegando su pretensión de que fuera incluido Felipe Almarza Valiberras en la lista de Compromisarios para Senadores; la Comisión acuerda declarar nula la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores formada por el Ayuntamiento de Labajos en 1.º de Enero próximo pasado, por deber haber incluido en la misma a D. Felipe Almarza.

Arroyo de Cuéllar.—Dada cuenta de la instancia dirigida a esta Comisión por D. Gabino García Benito, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que sea excluido de la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, Valentín Rodríguez, e incluido el exposante, y resultando justificado por los recibos de la contribución y por las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento que el recurrente satisface más contribución que el Valentín, y que el Gabino, es vecino de dicho pueblo; la Comisión acuerda declarar al Gabino García con preferente derecho a figurar en la lista de Compromisarios que el Valentín Rodríguez.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Obras municipales.—Fuentemilanos.—Solicitado en forma por el Alcalde de dicho pueblo, de la Excmo. Diputación provincial, se sirva ordenar al Arquitecto provincial la formación del proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras que el Ayuntamiento se propone realizar para la construcción de una Casa Consistorial; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1879; la Comisión acuerda autorizar a dicho Sr. Arquitecto para realizar los indicados trabajos, debiendo ser abonado por la Corporación municipal los honorarios que dicho funcionario devengue.

Automóviles.—Capital.—Vistos los oficios fechas 7, 8, 10 y 20 del mes de Enero último, de los Alcaldes de Aguilafuente, Escalona, Fuentepelayo y Pinarejos, y Administrador subalterno de Correos de Cuéllar y principal en esta Ciudad, haciendo constar que el servicio de Automóviles se hace con regularidad; la Comisión acuerda reconocer a la empresa concesionaria del servicio de Automóviles de esta Ciudad a Riaza por Sepúlveda, el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 625 pesetas por la subvención correspondiente al 4.º trimestre de

1915, para cuyo pago existe crédito en el capítulo 13 del presupuesto de gastos para el corriente año, y reiterar a los Alcaldes de los pueblos situados en la línea y que no lo hayan verificado hasta la fecha, la petición de informes que les fueron interesados en virtud del acuerdo de 21 de Diciembre último, para en su vista resolver lo que proceda.

Carreteras.—Salceda a Sepúlveda.—Ante la duda de si se ha cumplido el acuerdo de la Comisión de 27 de Septiembre del año último, respecto a la inclusión en el plan de carreteras de la de referencia; la Comisión acuerda se reproduzca dicha pretensión por el Director de carreteras, si aquella tuvo lugar, y en otro caso que formule la oportuna instancia, e interesar de los Representantes en Cortes la pronta y favorable resolución del asunto.

Contabilidad.—Segovia.—Interesado por la Comisión de la Coronación Canónica de Nuestra Sra. de la Fuencisla, nombrada por el Ilustrísimo Prelado para recaudar limosnas al indicado fin, se sirva contribuir la Diputación provincial al mismo, con la cantidad que juzgue oportuna para ayudar a sufragar los oportunos gastos y los de las fiestas que con tal motivo han de celebrarse; la Comisión acuerda estudiar la forma mejor de acceder a la pretensión.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 1.º de Junio de 1914, publicada en la GACETA del día tres, disponiendo que por las Jefaturas de obras públicas se redacten los proyectos de caminos vecinales; la Comisión acuerda quedar enterada.

Zonas francas.—Zaragoza.—Remitido por el Sr. Presidente de la Diputación de dicha provincia, un ejemplar de la carta que la Cámara de Comercio dirige a las demás del interior de España, sobre concesión de depósito franco a Barcelona, por si la Diputación de Segovia está dispuesta a realizar los fines que en aquella se indican; la Comisión acuerda contestar a la citada Diputación de Zaragoza que se une y asocia a la protesta formulada en la indicada carta y que desde luego puede contar con la aquiescencia y ayuda de la Diputación de Segovia a fin de conseguir que no se conceda el indicado depósito.

Beneficencia.—Personal.—Interesado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sean recompensados de algún modo los constantes y meritorios servicios prestados desde largo tiempo y que continúa prestando el acogido Juan Mate Llorente, en la oficina de la Dirección de los Establecimientos y en ocasiones en las de esta Corporación, asertos que ha corroborado el Sr. Secretario de ésta; la Comisión, considerando un acto de justicia recompensar los indicados servicios, acuerda que durante el tiempo que el nombrado Juan Mate Llorente se halle en la actual situación y prestando el servicio de que se trata, hasta que haya vacante en la que se le

puediera nombrar, perciba de fondos provinciales con cargo a la consignación que para gastos imprevistos figura en el capítulo 6.º de gastos del presupuesto de esta Corporación, la gratificación de trescientas sesenta pesetas anuales que empezará a disfrutar desde 1.º de Marzo próximo y pagadas por trimestres vencidos.

Huérfanos.—Jemenúo.—Solicitado por Dominga Sacristán Gómez, de estado viuda, el ingreso de tres hijos suyos llamados Jesús, Inocencia y Eliodoro García Sacristán, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y reuniendo dos de ellos las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente con los números 11 y 12 respectivamente a los llamados Jesús y Eliodoro, para que efectúen su ingreso cuando les corresponda.

Riaza.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Julián de Diego Gutiérrez, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de dos hijos suyos, llamados Juana y Saturnino, y no concurriendo en éste la edad reglamentaria; la Comisión acuerda inscribir a la Juana en el turno con el número 13, para que efectúe el ingreso cuando la corresponda.

Alienados.—Abades.—Dada cuenta de la instancia dirigida por Manuela Yagüe Muñoz, vecina de Abades, solicitando la admisión de su hermana Eusebia, en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y vistos los documentos que a la misma se acompañan; la Comisión acuerda:

1.º Acceder provisionalmente a lo solicitado, siempre que del informe del Subdelegado de Medicina resulte ser necesaria la observación.

2.º Que en tal caso y tan luego como tenga lugar el ingreso, se acuda por la solicitante al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del oportuno expediente; y

3.º Que tanto las estancias de la observación como en su caso los gastos de traslación al Manicomio de la enferma y estancias en el mismo, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Capital.—Resultando de la oportuna certificación que Saturnina de Frutos Muñoz, Elías de Frutos y Anselma Muñoz, no aparecen como contribuyentes por ningún concepto en los repartimientos de las contribuciones territorial, rústica y urbana, ni en la matrícula de industrial, y que José Fernández Casanova por quien se solicitó la observación de la Saturnina carece en absoluto de recursos para su subsistencia, y que no existe persona obligada por la ley a alimentarla; la Comisión acuerda que los gastos de estancia que causar pueda la indicada Saturnina en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y caso necesario los de su traslación a un manicomio y estancias en el mismo, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Febrero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1916.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.275'13
2.º Policía de Seguridad.....	3.804'60
3.º Policía urbana y rural.....	8.855'15
4.º Instrucción pública.....	1.562'25
5.º Beneficencia.....	4.050'15
6.º Obras públicas.....	5.670'80
7.º Cárcel del partido.....	1.768'10
8.º Montes.....	420'00
9.º Cargas.....	30.375'45
10.º Obras de nueva construcción.....	2.015'35
11.º Imprevistos.....	560'00
12.º Resultas.....	7'00
TOTAL.....	63.356'98

Segovia, 7 de Abril de 1916.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 7 de Abril de 1916.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 13 de Abril de 1916.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta últimos de Abril actual, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio, para oír reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Julián Francisco.

Alcaldía de Roda

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el año de 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración

por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos respectivos de traslado de dominio; siendo requisito previo, estar satisfechos los derechos reales y presentación de dichos documentos hasta el 15 de Mayo próximo; pasado el expresado plazo, no se atenderá ninguna.

Roda, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, León García.

1028

Alcaldía de Veganzones

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, para que puedan servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares correspondientes al año 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este término, a fin de que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes actual, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de referencia, no se admitirán las que se presenten.

Veganzones, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Matias de Virseda.

1040

Alcaldía de Aldeatorvo y Con-suegra

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivamente para el año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido sus riquezas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldeatorvo, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, P. O., Benigno Martín.

1047

Alcaldía de Puebla de Pedraza

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones duplicadas en papel correspondiente; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puebla de Pedraza, 11 de Abril de 1916.—El Alcalde, Dionisio Domingo.

1048

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de servir de base para el año de 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus riquezas, presenten las altas o bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, hasta el día treinta del corriente mes; pues transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros, 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Calixto Herrero.

1049

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Debiendo confeccionarse por la Junta pericial de este distrito municipal en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el año próximo de 1917, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del actual, relaciones justificativas de dichas alteraciones reintegradas en el papel correspondiente, acompañando además los documentos que acrediten el pago de los derechos reales a la Hacienda; pues pasado éste, no serán atendidas las que se presenten.

Bernuy de Porreros, 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Lucíañez.

1021

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para la fijación de las riquezas en los respectivos repartos para el año 1917, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de dichas alteraciones acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio con nota del pago del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito, se tendrán por no presentados.

Juarros de Voltoya, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Felipe Esteban.

1045

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por lesiones, contra Felipe Herranz Iglesias, vecino de Aldea del Rey, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Aldea del Rey, calle de Pinarnegrillo, número cuatro, de ciento setenta y cinco metros cuadrados; linda por derecha, con casa de Feliciano González; izquierda, calle de la Cruz, donde está la accesoria; espalda, de Román Herranz Lomillos, y frente, calle de Pinarnegrillo, donde tiene la puerta principal; fué tasada pericialmente en mil doscientas pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho pueblo de Aldea del Rey, al sitio de Navadrián, de doscientos estadales, o diecinueve áreas, setenta centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, con Pedro de Miguel; Mediodía, camino de Carra-Cuéllar; Poniente, Ignacio Herrero, y Norte, de Isabel Tejedor; fué tasada pericialmente en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de Mayo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la

que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de mil doscientas setenta y cinco pesetas, y por último, que las fincas expresadas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, con la condición de que el rematante habrá de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que este Juzgado le señale, de conformidad a la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Segovia, a ocho de Abril de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

1053

Juzgado municipal de Segovia

D. Carlos de Lecea y Ceballos Escalera, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Ramón Martín Cantalejo, contra Celestino Gil y Juana Gil, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Segovia, a catorce de Abril de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal compuesto de don Carlos de Lecea y Ceballos Escalera, Presidente, y D. Francisco Galindo y D. Dámaso del Barrio, Adjuntos, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes de la una como demandante D. Ramón Martín Cantalejo, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, y como demandados Celestino Gil Encinas y su cónyuge Juana Gil Virseda, sobre pago de trescientas cincuenta y dos pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los demandados Celestino Gil Encinas y su cónyuge Juana Gil Virseda, vecinos de Torreiglesias, a que luego que ésta sea firme paguen a D. Ramón Martín Cantalejo, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas que éste les reclama, y por su temeridad y mala fe, se les imponen las costas de este juicio y se ratifica el embargo preventivo practicado.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Carlos de Lecea.—Francisco Galindo.—Dámaso del Barrio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Carlos de Lecea y Ceballos Escalera, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública el Tribunal, en Segovia, a catorce de Abril de mil novecientos dieciséis.—Doy fe.—Ante mí: Carlos Navarro y Grassa.

Y para que sirva de notificación a los demandados Celestino Gil y Juana Gil, desconocidos por su rebeldía en este juicio, libro y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia, a catorce de Abril de mil novecientos dieciséis.—El Secretario Carlos Navarro y Grassa.—V.º B.º: Carlos de Lecea.

1038

Asociación general de ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que les representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1035*DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA***SUBASTAS**

En los días y horas del mes actual, que se expresan en la relación que a continuación se inserta, se celebrarán ante los Alcaldes que también se indican, las terceras y últimas subastas para el aprovechamiento de piñas albares depositadas en los pueblos que se mencionan, bajo los nuevos tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

RELACION QUE SE CITA

PUEBLOS	Cantidad	Tasación	Días y horas de las subastas
	Hectolitros	Pesetas	
Nava de la Asunción	400	200	25 Abril a las once de la mañana.
Ciruolos de Coca	100	50	— — — — —
Villeguillo	180	90	— — — — —
Santuste de San Juan Bautista	120	60	— — — — —

Segovia, 11 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.